PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Alcaldía de Aguazul	**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA**	

102.12
Aguazul,

Señores
ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ
NIT. 1116543668-1
Cédula de ciudadanía 1.116.543.668 de Aguazul.
Dirección: Calle 18 No. 14 49 - Barrio Luis María Jiménez, Aguazul, Casanare.
Celular: 3112873916
Correo: podarholguin@hotmail.es
Aguazul- Casanare

Ref.: **CARTA ACEPTACIÓN OFERTA: SECOP II MA-MC-SGB-029-2025**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Articulo 2,2,1,2,1,5,1 del decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública del Municipio dentro del Proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos legales, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía, constituyen el contrato celebrado, así mismo, con la publicación de la presente comunicación de Aceptación de oferta en el SECOP II, el contratista quedará informado de la Aceptación de la Oferta.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones contenidas en la INVITACION PUBLICA, que fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co y con los ofrecimientos formulados en su propuesta, documentos que forman parte integral para proceder a la siguiente aceptación.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	**ANDERSON CAMILO ALVARADO PEREZ**
NIT.	1116543668-1
C.C.	1.116.543.668 de Aguazul.
DIRECCIÓN:	Calle 18 No. 14 49 - Barrio Luis María Jiménez, Aguazul, Casanare

TELEFONO: 3112873916

CORREO: podarholguin@hotmail.es

CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

DOMICILIO CONTRACTUAL: AGUAZUL - CASANARE

OBJETO: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TALA DE ÁRBOLES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y QUE REPRESENTAN UNA AMENAZA SIGNIFICATIVA A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SUS ACTORES, PEATONES Y DEMÁS BIENES DE TERCEROS, COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ENMARCADO EN LA LEY 1523 DE 2012."**

VALOR: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 39.829.300,00) M/CTE.**

VALOR ANTES DE IVA: **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($33.470.000)**

PLAZO: **UN (01) MES**

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La erogación que cause el contrato que llegase a suscribir, se imputará cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A IMPUTAR
202501030	29/08/2025	2.2.45.4503.1000.2024850 100003 INCREMENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA RESPUESTA EN EL MANEJO Y ATENCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL-CASANARE	**$39.829.300**	**$39.829.300**

FORMA DE PAGO: El municipio de Aguazul pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor total del contrato mediante la suscripción de acta de liquidación; previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, acreditación de soportes de pago de seguridad

social, aportes parafiscales, presentación de factura correspondiente, cuando a ello hubiere lugar y certificación de ingreso al almacén municipal.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TALA DE ÁRBOLES EN CONDICIÓN DE RIESGO Y QUE REPRESENTAN UNA AMENAZA SIGNIFICATIVA A LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SUS ACTORES, PEATONES Y DEMÁS BIENES DE TERCEROS, COMO MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ENMARCADO EN LA LEY 1523 DE 2012."** es necesario ejecutar las siguientes actividades, conforme las especificaciones técnicas y actividades establecidas para el efecto:

ACTIVIDADES:

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

El Ejecutor del contrato estará obligado a desarrollar cada uno de las actividades con el mayor grado de tecnificación posible adquirido mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven a la consecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta todas las especificaciones técnicas que se relacionan con este tipo de actividades.

La mano de obra, equipos y materiales que el Ejecutor utilice, deberán ser de la más adecuada y en óptimas condiciones de operación segura. El supervisor del contrato podrá rechazar las actividades si no los encuentra adecuados o conformes a lo establecido en las normas y/o especificaciones técnicas. La aceptación el rechazo de las actividades será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación de las actividades no exonera al Ejecutor de su responsabilidad por elementos que no Cumplan con los requisitos establecidos en el presente estudio previo o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al Municipio responsabilidad alguna en este sentido.

1. **TALA DE ÁRBOL Ø 0.50 MT Y/O ALTURAS SUPERIORES A 14 METROS, EXCESIVA RAMIFICACIÓN Y EN GENERAL CON UN ALTO GRADO DE DIFICULTAD, PARA REALIZAR LA TALA, POR VIVIENDAS, ESTRUCTURA, REDES, POSTES ENTRE OTROS. (INCLUYE EQUIPOS DE ALTURA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA DEMOLICIÓN).**

Esta actividad consiste en la tala total de árboles que se hayan caracterizado previamente por la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, así como también la limpieza posterior a la ejecución de restos orgánicos que se hayan originado de la actividad propia del individuo arbóreo

intervenido, transporte y disposición final. Esta actividad se considera de alto riesgo debido a la complejidad de la misma forma del individuo arbóreo, las condiciones del entorno en el cual se evidencia la presencia de viviendas, estructuras de drenaje, sitios en los que no puede ingresar un vehículo o equipo que permita el desarrollo normal de trabajos en alturas y que por lo contrario obligue al ejecutor a realizar el armado de andamios certificados y demás elementos de anclaje que sean necesarios.

Se procederá a la tala de los árboles, en el orden de ramas y troncos, cuidando de no afectar las instalaciones aéreas existentes. El objeto de esta actividad es realizar la tala de aquellos árboles que por representar un riesgo de afectación a la infraestructura pública y privada a las vías del municipio de Aguazul y a los usuarios que transitan en las áreas de influencia, se encuentran en alto riesgo de afectación por caída de los individuos arbóreos identificados o alguna de sus partes.

Se deberá proceder con el mayor cuidado posible, para ello, antes de iniciar la actividad, se deberá contar con el plan de trabajo y los procedimientos de trepa y tala. Es indispensable que los trabajadores conozcan de manera previa los lugares en donde se van a realizar las labores de tala y evaluar los riesgos a los que se exponen al realizar las actividades y de las posibles afectaciones que se pudieran derivar de la actividad a realizar. El área de trabajo deberá ser señalizada y despejada de terceros, vehículos, o cualquier otro objeto que sea obstáculo para el área de trabajo o que pueda resultar afectada por la caída de ramas, así mismo, adoptar todas las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes y molestias a la comunidad durante la realización de la actividad.

Previo a la realización de las actividades de poda, el ejecutor del contrato deberá contar con los permisos de trabajos en alturas y Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y disponer una persona con la idoneidad para coordinar trabajos en altura y demás requisitos que establece la Resolución 1409 de 2012 para la realización de actividades de trabajos en alturas. Así mismo, será responsabilidad del ejecutor del contrato, capacitar a cada uno de los operarios para la correcta manipulación del equipo de corte (motosierra) y para desarrollar trabajos en alturas. También será responsabilidad del ejecutor del contrato asegurarse del buen estado de elementos tales como cuerdas, escaleras, arnés y andamios en caso de requerirse.

Procedimiento general de la Resolución 4272 de 2021:

1. Programa de seguridad: Crear documento formal con roles, peligros, medidas e indicadores.
2. Permiso de trabajo: Formular el permiso detallado antes de iniciar la tarea.
3. Sistemas de acceso y equipos: Usar equipos certificados y revisados.
4. Prevención y protección: Implementar arneses, barandas, señalización, detener caídas.

5. Capacitación: Asegurar formación adecuada según roles.
6. Emergencia y rescate: Procedimientos documentados y personal entrenado.
7. Cumplimiento legal: Responsabilidad compartida entre empleador y trabajador.

2. TALA DE ÁRBOL 0.25 MT Ø 0.50MT CON ALTURAS OSCILANTE ENTRE 10 A 20 METROS. (INCLUYE EQUIPOS DE ALTURA, MAQUINARIA Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA SU CORRECTA DEMOLICIÓN).

Esta actividad consiste en la tala total de árboles que se hayan caracterizado previamente por la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres y la secretaría de Desarrollo Económico y Ambiental, así como también la limpieza posterior a la ejecución de restos orgánicos que se hayan originado de la actividad propia del individuo arbóreo intervenido, transporte y disposición final.

Se procederá a la tala de los árboles, en el orden de ramas y troncos, cuidando de no afectar las instalaciones aéreas existentes. El objeto de esta actividad es realizar la tala de aquellos árboles que por representar un riesgo de afectación a la infraestructura pública y privada a las vías del municipio de Aguazul y a los usuarios que transitan en las áreas de influencia, se encuentran en alto riesgo de afectación por caída de los individuos arbóreos identificados o alguna de sus partes.

Se deberá proceder con el mayor cuidado posible, para ello, antes de iniciar la actividad, se deberá contar con el plan de trabajo y los procedimientos de trepa y tala. Es indispensable que los trabajadores conozcan de manera previa los lugares en donde se van a realizar las labores de tala y evaluar los riesgos a los que se exponen al realizar las actividades y de las posibles afectaciones que se pudieran derivar de la actividad a realizar. El área de trabajo deberá ser señalizada y despejada de terceros, vehículos, o cualquier otro objeto que sea obstáculo para el área de trabajo o que pueda resultar afectada por la caída de ramas, así mismo, adoptar todas las medidas necesarias tendientes a evitar accidentes y molestias a la comunidad durante la realización de la actividad.

Previo a la realización de las actividades de poda, el ejecutor del contrato deberá contar con los permisos de trabajos en alturas y Análisis de Trabajo Seguro (ATS) y disponer una persona con la idoneidad para coordinar trabajos en altura y demás requisitos que establece la Resolución 1409 de 2012 para la realización de actividades de trabajos en alturas. Así mismo, será responsabilidad del ejecutor del contrato, capacitar a cada uno de los operarios para la correcta manipulación del equipo de corte (motosierra) y para desarrollar trabajos en alturas. También será responsabilidad del ejecutor del contrato asegurarse del buen estado de elementos tales como cuerdas, escaleras, arnés y andamios en caso de requerirse.

Procedimiento general de la Resolución 4272 de 2021:

1. Programa de seguridad: Crear documento formal con roles, peligros, medidas e indicadores.
2. Permiso de trabajo: Formular el permiso detallado antes de iniciar la tarea.
3. Sistemas de acceso y equipos: Usar equipos certificados y revisados.
4. Prevención y protección: Implementar arneses, barandas, señalización, detener caídas.
5. Capacitación: Asegurar formación adecuada según roles.
6. Emergencia y rescate: Procedimientos documentados y personal entrenado.
7. Cumplimiento legal: Responsabilidad compartida entre empleador y trabajador.

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:

1. Informe técnico, administrativo y financiero donde se evidencie la ejecución de las actividades con sus respectivos soportes, el cual debe contener mínimo lo siguiente:

 - Registro fotográfico a 4 tintas, donde se evidencie la ejecución de cada actividad, mínimo 6 fotos por ítem, máximo 4 fotos por hoja.
 - Descripción de las actividades ejecutadas.

Además de anexar los siguientes soportes:

2. Anexar un CD con registro fotográfico y videos cortos.

3. Copia de la planilla del pago del mes correspondiente, de los aportes del personal contratado y del ejecutor, al sistema de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (ICBF, SENA, CCF), según sea el caso.

4. Paz y salvo por todo concepto suscrito entre el personal ejecutor y el contratista.

OBLIGACIONES: En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a ejecutar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las actividades contratadas, de conformidad con el Objeto Convenido y normas técnicas vigentes.

2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que correspondan.

3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la Supervisión designada.

4. Asistir a los comités de avance de actividades para las cuales lo cite la Supervisión designada.

5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, viales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Durante y a la terminación de las actividades el Ejecutor deberá retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas, en perfecto estado de limpieza.

8. Asumir y soportar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, de conformidad con los valores soportados en la respectiva propuesta y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad social integral.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, a través de la supervisión.

2. Realizar los pagos conforme a lo establecido en la Cláusula Forma de Pago, las facturas presentadas por el proponente elegido.

3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.

4. Verificar el cumplimiento de cada una de las actividades de acuerdo a lo establecido en el contrato.

5. Hacer seguimiento a las vigencias de los amparos exigidos en la garantía única de cumplimiento.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces**, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 469 del 13 de diciembre del 2024 - Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul Casanare.

GARANTIAS: Garantía de cumplimiento: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	X		DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta o comunicación de aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

LIQUIDACIÓN: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, la Secretaria de despacho de la Secretaria Gobierno procederá a liquidar el presente contrato dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del contrato o vencimiento del plazo contractual de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. El Municipio suscribirá acta de liquidación en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por EL (LA) CONTRATISTA y las actividades ejecutas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del Supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.

2. Publicación de la aceptación de la oferta en el www.colombiacompra.gov.co.

3. Registro presupuestal.

4. Pago Estampilla Pro-Adulto Mayor y Pro Cultura y en efecto a las que haya lugar conforme al Estatuto de Renta Municipal.

5. Constitución de las garantías por parte del contratista y Aprobación de las mismas por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

6. Suscripción acta de inicio, previo cumplimiento de los literales anteriores.

DATOS DE CONTACTO: Los datos del servidor con quien debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes: La doctora **SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS** en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gobierno, Teléfono (608) 6384000 - EXT. 312 / correo gobierno@aguazul-casanare.gov.co , quien ejercerá la Supervisión.

SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria De Despacho - SECRETARIA GOBIERNO

Revisó: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboro: LUIS ALEJANDRO PARADA LÓPEZ
Profesional Contratado